



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

**605**

**ANEXO**

| Suscriptor                         | Actividad                                       | Espacio                | Fecha de Suscripción |
|------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Centro Cultural Interactivo S.R.L. | Espectáculo "Dani La Chepi: Solo Vos"           | Sala Mayor             | 31.08.2022           |
| Daniel A. González Rebolledo       | Espectáculo "Ramírez, drama musical folk"       | Sala Mayor             | 31.08.2022           |
| José G. Altamirano                 | Espectáculo "Pedro Aznar presenta. Flor y Raíz" | Sala Mayor             | 12.09.2022           |
| Roberto D. Galván                  | Espectáculo "Ciclos La Marta"                   | Sala Leopoldo Marechal | 12.09.2022           |
| Asoc. Argentina de Interpretes     | Espectáculo "AADI Haciendo caminos – Santa Fe"  | Sala Mayor             | 19.09.2022           |



**PERMISO DE USO**  
**Teatro Municipal 1° de Mayo**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra el CENTRO CULTURAL INTERACTIVO S.R.L., CUIT N.º 30-71739821-8, constituyendo domicilio en calle Martínez Víctor N.º:248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente Gustavo Alberto Ferrari D.N.I. N° 18.218.587, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "Dani La Chepi: Solo Vos" el día viernes 16 de septiembre de 2022 a las 21.30hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. Así también podrá utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales serán determinados por LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas y Palcos con ubicación tres mil cuatrocientos pesos (\$3400), promoción 2x1 mil setecientos pesos (\$1700) cada uno, Tertulia Tercio medio con ubicación tres mil pesos (\$3000), promoción 2x1 mil quinientos pesos (\$1500) cada uno, Generales dos mil seiscientos pesos (\$2600), promoción 2x1 mil trescientos pesos (\$1300) cada uno LA MUNICIPALIDAD autoriza a la permisionaria un máximo de 20 entradas sin cargo en calidad de invitaciones especiales.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El

remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

**CUARTA: Obligaciones.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

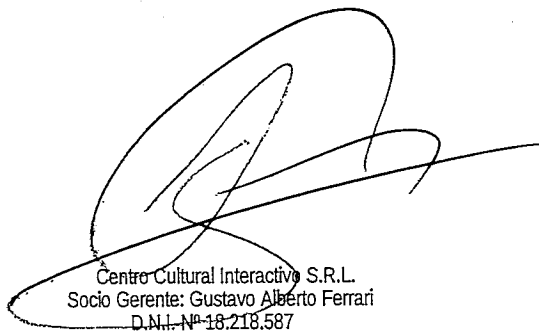
2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

605

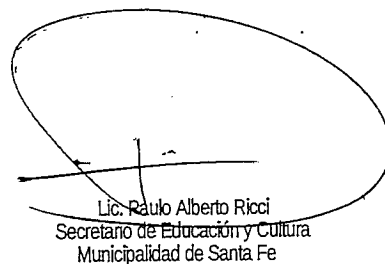
partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.-----



Centro Cultural Interactivo S.R.L.  
Socio Gerente: Gustavo Alberto Ferrari  
D.N.I. Nº 18.218.587



Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

005

### PERMISO DE USO Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Daniel Armando GONZÁLEZ REBOLLEDO DNI. N°: 10.303.261, C.U.I.T. N° 20-10303261-0, constituyendo domicilio en calle Melitón Juárez N° 749 de la Ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, en adelante EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "Ramírez, drama musical folk" el día viernes 9 de septiembre de 2022 a las 21.00hs.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

**TERCERA: Entradas. Canon.** EL PERMISIONARIO, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. Así también podrá utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales serán determinados por LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas y Palcos sin ubicación mil quinientos pesos (\$1500), Generales mil pesos (\$1000). LA MUNICIPALIDAD autoriza al permisionario un máximo de 20 entradas sin cargo en calidad de invitaciones especiales.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta

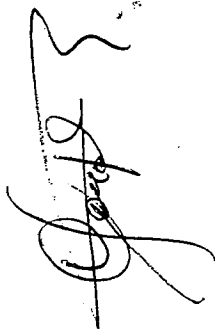
de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

**CUARTA: Obligaciones.** EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final.-----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

**QUINTA: Responsabilidades.** EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**SEXTA:** Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,





605

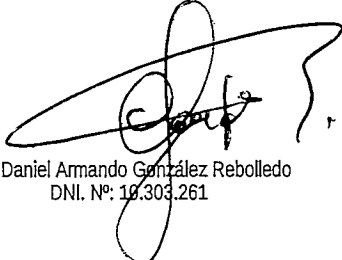
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

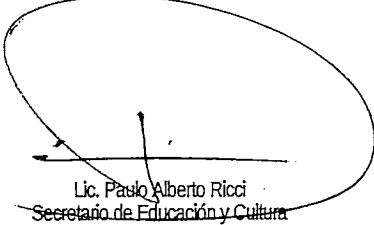
sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022.-----



Daniel Armando González Rebolledo  
DNI. N°: 10.303.261



Lic. Pablo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura  
Municipalidad de Santa Fe



**ES COPIA**  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación